



1700-37

RESOLUCION N° 1631-1111

FECHA: 12 JUN 2017

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACION DE OCUPACION TEMPORAL DE CAUCE A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSIONES LA ESPAÑOLA S. A. PARA EL PREDIO LA ESPAÑOLA SOBRE EL RIO ARACATACA”**

### CONSIDERANDO

Que en Resolución No. 1300 de Junio 2 de 2016 CORPAMAG otorga una autorización de ocupación de cauce a la Empresa INVERSIONES LA ESPAÑOLA S. A., identificada con el Nit. No. 900.165.738-1 para la intervención del río Aracataca en la realización de una obra para el control de inundaciones en el predio La Española, por un término de un (1) mes, la cual fue notificada personalmente el día Junio 10 de 2016.

Que el 13 de Junio de 2016, recibido el 20 del mismo mes y año, el usuario solicita prórroga del permiso anteriormente mencionado teniéndose en cuenta que en ese momento se encontraba en temporada de invierno.

Que el día 15 de Mayo de 2017 se presenta por parte del usuario INVERSIONES LA ESPAÑOLA S. A., solicitud de liquidación por concepto de ocupación de cauce y en oficio 1700-12-01 001438 de Mayo 16 de 2017, se le comunica al usuario el valor a cancelar.

Que el día 17 de Mayo de 2017 el señor DIMAS MARTINEZ MORALES, en su condición de Representante Legal de INVERSIONES LA ESPAÑOLA S. A. identificada con el Nit No. 900.165.738-1, solicita Autorización de Ocupación de Cauce en el predio ubicado en el paraje de Bocas de Aracataca, con la finalidad de reforzar un dique sobre el margen izquierdo del río Aracataca y desazolve de los ríos Aracataca y Tucurínca a la altura de las Trojas de Aracataca ya que el sedimento no deja correr el agua.

Que aporta la siguiente información:

- Formulario Único Nacional de Solicitud de Ocupación de Cauces
- Comprobante de Pago expedido por Tesorería de la Corporación
- Oficio explicativo de las actividades a realizar
- Planos de la obra que se pretende realizar
- Certificado de Tradición y Libertad del predio
- Certificado de Existencia y Representación Legal

Que una vez verificado que la Empresa INVERSIONES LA ESPAÑOLA S. A., ha aportado toda la información, se procede admitir la solicitud a través del Auto No. 436 de Mayo 17 de 2017 y





1700-37

RESOLUCION N° 1631 -

FECHA: 12 JUN 2017

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACION DE OCUPACION TEMPORAL DE CAUCE A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSIONES LA ESPAÑOLA S. A. PARA EL PREDIO LA ESPAÑOLA SOBRE EL RIO ARACATACA”**

se remite el expediente a funcionario idóneo para evaluar la solicitud y emitir el concepto respectivo.

Que en informe técnico de fecha Mayo 26 de 2017, funcionario idóneo, conceptúa:

**1. ANTECEDENTES**

El día 2 de junio de 2016, mediante resolución 1300, Corpamag otorgó autorización de ocupación de cauce a la empresa Inversiones La Española S.A, identificada con NIT. 900.165.738-1. Lo anterior para a intervención del Río Aracataca en la realización de una obra para el control de inundaciones, en el predio La Española, por un término de un mes.

El 13 de junio de 2016, el usuario solicita prórroga del permiso anteriormente mencionado teniéndose en cuenta que se encontraba en temporada de lluvias.

El día 15 de mayo de 2017, se presenta por parte del usuario solicitud de liquidación por concepto de ocupación de cauce y en oficio 1700-12-01 001438 de mayo 16 de 2017, se le comunica al usuario el valor a cancelar.

Mediante Auto No.436 de mayo 17 de 2017, la Corporación admite la solicitud y ordena visita técnica y revisión de la información técnica aportada por el solicitante. Lo anterior con el fin de dar concepto técnico sobre la pertinencia de la construcción de la obra de protección.

**2. LOCALIZACIÓN**

Se solicita permiso de ocupación de cauce para el cierre de un boquete abierto por el Río Aracataca en su margen derecha, a la altura de la finca La Española, propiedad del Señor Dimas Martínez. A continuación se presenta gráficamente la localización.





1700-37

RESOLUCION N° **1631**

FECHA: **12 JUN 2017**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACION DE OCUPACION TEMPORAL DE CAUCE A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSIONES LA ESPAÑOLA S. A. PARA EL PREDIO LA ESPAÑOLA SOBRE EL RIO ARACATACA”**



### 3. REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN TÉCNICA

*Como información técnica, el solicitante solo aporta un plano de localización del lugar donde reconstruirá el dique perimetral al Río Aracataca. Sin embargo no presenta las características del dique, ni especificaciones técnicas.*

*De igual manera no se presenta estudio hidráulico y computacional, que permita establecer la cota de la corona del dique.*

*A pesar de lo anterior, debido a la situación de inundación que sufre el predio del solicitante, se considera importante otorgar el permiso de ocupación de cauce y pedir que el transcurso del proceso de construcción se alleguen los estudios hidrológicos e hidráulicos, los planos de detalle de la obra y las especificaciones técnicas.*





1700-37

RESOLUCION N° **1631**

FECHA: **12 JUN 2017**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACION DE OCUPACION TEMPORAL DE CAUCE A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSIONES LA ESPAÑOLA S. A. PARA EL PREDIO LA ESPAÑOLA SOBRE EL RIO ARACATACA”**

**4. VISITA TÉCNICA**

*El día 18 de mayo de 2017, se adelantó visita técnica de inspección al punto donde el solicitante requiere el permiso de ocupación de cauce sobre el Río Aracataca. Durante el recorrido por el Río Aracataca, fui acompañado por personal de la Finca propiedad del Señor Dimas Martínez.*

*A lo largo del recorrido se observaron sectores de la margen izquierda del río, con taludes prácticamente verticales, en peligro inminente de ruptura por efectos de la erosión fluvial. A continuación se presentan algunas fotografías que evidencian esta situación.*

*Una vez en el punto de ruptura del dique, se pudo observar que en efecto, la estructura fue erosionada en una longitud aproximada de 30 metros y está permitiendo el ingreso de un caudal importante hacia los predios del Señor Dimas Martínez. Es evidente la necesidad urgente de cerrar este boquete, para así evitar que las consecuencias de la inundación sean de mayor envergadura.*

*Por otra parte, se observó que aguas debajo del Boquete, en el tramo final del recorrido del Río Aracataca, hasta su desembocadura en la Ciénaga Grande De Santa Marta; el cauce del río se encuentra altamente sedimentado. Lo anterior reduce altamente la capacidad hidráulica del río, aumentando la amenaza de inundación en la parte baja de la cuenca del Río Aracataca.*

**5. RECOMENDACIONES**

Luego de adelantar la visita se hacen las siguientes recomendaciones:

- Otorgar permiso de ocupación de cauce al solicitante, con el fin de permitirle adelantar las actividades de cierre del boquete que afecta sus predios.
- Solicitar que en el transcurso del proceso de construcción se alleguen los estudios hidrológicos e hidráulicos, los planos de detalle de la obra y las especificaciones técnicas.
- Adelantar una revisión integral de las márgenes del Río Aracataca en su tramo final, con el fin de identificar puntos susceptibles de falla por erosión fluvial; y poder así formular un proyecto que dé respuesta oportuna a esta necesidad.
- Se recomienda a la corporación, valorar la posibilidad de Formular un proyecto que tenga como objetivo principal, reducir la amenaza de inundación en la cuenca baja del Río Aracataca,





1700-37

RESOLUCION N° 1631

FECHA:

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACION DE OCUPACION TEMPORAL DE CAUCE A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSIONES LA ESPAÑOLA S. A. PARA EL PREDIO LA ESPAÑOLA SOBRE EL RIO ARACATACA"**

*mediante la recuperación de su capacidad hidráulica, a través de un dragado de mantenimiento de la desembocadura de este cuerpo de agua.*

**6. RECOMEDACIONES PARA EL CIERRE DEL BOQUETE**

*Se considera pertinente establecer las siguientes directrices, que pueden servir para estabilizar el boquete y poder cerrarlo:*

- 1. Es un error adelantar cualquier intervención tendiente al cerrado del boquete, sin haber estabilizado previamente el mismo. De lo contrario; lo único que se logra es ampliar aún más su longitud y poner en peligro las estructuras existentes a los lados del boquete.*
- 2. Para estabilizar el boquete es indispensable proteger los extremos del mismo, mediante la construcción de unas canastillas de protección. Estas estructuras se construyen mediante el hincado de una barrera de pilotes arriostrados y posteriormente se deben llenar con big bags llenas de material fino.*
- 3. Una vez estabilizado el boquete se puede proceder a al cerrado del mismo. Este cerramiento, se considera procedente adelantarlo mediante la conformación de una estructura en pilotes con forma de herradura invertida modular.*
- 4. Una vez hincada la estructura a manera de herradura invertida, esta deberá arriostrarse en su parte alta y en lo posibles en la parte media. De igual manera, deberán anclarse los pilotes a tierra, mediante tensores anclados a pilotes hincados en tierra.*
- 5. Posteriormente se procederá al llenado de la estructura con big bags llenadas con material fino. Este llenado deberá adelantarse de manera horizontal, es decir, se irá llenando de arriba hacia debajo de manera uniforme. El llenado no deberá hacerse de la orillas hacia el centro, con el fin de no concentrar velocidades.*
- 6. Una vez estabilizado y llenada la estructura de cierre, se procederá a reponer el terraplén. Para este momento el caudal de filtración a través de la estructura de cierre, debe ser mínimo. El terraplén se propone se repondrá aguas abajo y aguas arriba de la estructura de cierre.*





1700-37

RESOLUCION N° 1631

FECHA: 12 JUN 2017

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACION DE OCUPACION TEMPORAL DE CAUCE A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSIONES LA ESPAÑOLA S. A. PARA EL PREDIO LA ESPAÑOLA SOBRE EL RIO ARACATACA”**

*Inicialmente se repondrá aguas debajo de la estructura de cierre, con disposición de material arcilloso, el cual solo podrá ser compactado con pata de cabra en las últimas capas; si bien no es lo recomendable, es lo que se puede realizar bajo estas condiciones.*

7. Una vez, haya descendido los niveles del río, se podrá retirar el material de reposición del terraplén y se podrá conformar éste bajo mejores condiciones.

**7. CONCEPTO**

*Finalmente se conceptúa que es pertinente y urgente, otorgar el permiso de ocupación de cauce al solicitante.”*

Que el Artículo 104 del Decreto 1541 de 1978 en concordancia con el Artículo 2.2.3.2.12.1 del Decreto 1076 de 2015, señala “La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca el Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente, InDERENA. Igualmente se requerirá permiso cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas.”

En aras de dar cumplimiento a lo anterior, se otorgará autorización a la SOCIEDAD INVERSIONES LA ESPAÑOLA S. A., para que ocupe de manera temporal el cauce del Río Aracataca y realice el cierre del boquete originado en el dique existente allí.

Que la Constitución Política en su artículo 8º establece que “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”.

Que el artículo 79 Ibídem consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible,



1700-37

RESOLUCION N° **1631**

FECHA: **12 JUN 2017**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACION DE OCUPACION TEMPORAL DE CAUCE A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSIONES LA ESPAÑOLA S. A. PARA EL PREDIO LA ESPAÑOLA SOBRE EL RIO ARACATACA”**

su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que “Quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización”.

Que el Decreto 1541 de 1978 en su artículo 11, determina que se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias; y por lecho de los depósitos naturales de aguas, el suelo que ocupan hasta donde llegan los niveles ordinarios por efectos de lluvias o deshielo.

Que el mismo Decreto es claro cuando en su artículo 104 establece que “La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización”, norma compilada por el Decreto Reglamentario 1079 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.12.1.

Que es competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, autorizaciones, permisos o licencias para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, previo el cumplimiento de las disposiciones de las normas que regulan, Decreto 1541 de 1978 en armonía con la Ley 99 de 1993, razón por la cual, una vez evaluada la solicitud, y de acuerdo a lo señalado en el informe técnico mencionado, se considera procedente otorgar el solicitado Permiso de Ocupación de Cauce.

Que el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones de su cargo,



1700-37

RESOLUCION N° 1631

FECHA: 12 JUN 2017

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACION DE OCUPACION TEMPORAL DE CAUCE A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSIONES LA ESPAÑOLA S. A. PARA EL PREDIO LA ESPAÑOLA SOBRE EL RIO ARACATACA”**

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar Autorización Temporal al señor DIMAS MARTINEZ MORALES, en su condición de Representante Legal de INVERSIONES LA ESPAÑOLA S. A. identificada con el Nit No. 900.165.738-1, para ocupar el cauce del Río Aracataca en inmediaciones del Predio La Española a fin de reconstruir un dique y efectuar además, el cierre del boquete existente allí, teniendo en cuenta las recomendaciones técnicas que en este acto administrativo se establecerán y así evitar posibles inundaciones, de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa del presente proveído.

**ARTICULO SEGUNDO:** La Sociedad INVERSIONES LA ESPAÑOLA S. A., deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- 1.- Solicitar que en el transcurso del proceso de construcción se alleguen los estudios hidrológicos e hidráulicos, los planos de detalle de la obra y las especificaciones técnicas.
- 2.- Adelantar una revisión integral de las márgenes del Río Aracataca en su tramo final, con el fin de identificar puntos susceptibles de falla por erosión fluvial; y poder así formular un proyecto que dé respuesta oportuna a esta necesidad.
- 3.- Informar con antelación de quince (15) días a la Corporación la fecha de inicio de los trabajos para que sus funcionarios programen las visitas de control y seguimiento del caso, para lo cual, el beneficiario proporcionara el transporte correspondiente.
- 4.- Garantizar la protección de los taludes y/o diques naturales del cauce del río Aracataca.
- 5.- Acorde con las necesidades, desarrollar actividades de reconfiguración, recuperación, revegetalización y/o reforestación de las áreas intervenidas y/o de influencia.





1700-37

RESOLUCION N° 1631-1111

FECHA: 12 JUN 2017

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACION DE OCUPACION TEMPORAL DE CAUCE A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSIONES LA ESPAÑOLA S. A. PARA EL PREDIO LA ESPAÑOLA SOBRE EL RIO ARACATACA”**

**ARTICULO TERCERO:** Para el cierre del boquete la Sociedad INVERSIONES LA ESPAÑOLA S. A., deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

1. Es un error adelantar cualquier intervención tendiente al cerrado del boquete, sin haber estabilizado previamente el mismo. De lo contrario, lo único que se logra es ampliar aún más su longitud y poner en peligro las estructuras existentes a los lados del boquete.
2. Para estabilizar el boquete es indispensable proteger los extremos del mismo, mediante la construcción de unas canastillas de protección. Estas estructuras se construyen mediante el hincado de una barrera de pilotes arriostrados y posteriormente se deben llenar con big bags llenas de material fino.
3. Una vez estabilizado el boquete se puede proceder a al cerrado del mismo. Este cerramiento, se considera procedente adelantarlo mediante la conformación de una estructura en pilotes con forma de herradura invertida modular.
4. Una vez hincada la estructura a manera de herradura invertida, esta deberá arriostarse en su parte alta y en lo posibles en la parte media. De igual manera, deberán anclarse los pilotes a tierra, mediante tensores anclados a pilotes hincados en tierra.
5. Posteriormente se procederá al llenado de la estructura con big bags llenadas con material fino. Este llenado deberá adelantarse de manera horizontal, es decir, se irá llenando de arriba hacia abajo de manera uniforme. El llenado no deberá hacerse de la orillas hacia el centro, con el fin de no concentrar velocidades.
6. Una vez estabilizado y llenada la estructura de cierre, se procederá a reponer el terraplén. Para este momento el caudal de filtración a través de la estructura de cierra, debe ser mínimo. El terraplén se propone se repondrá aguas abajo y aguas arriba de la





1700-37

RESOLUCION N° 1631 - 1111

FECHA: 12 JUN 2017

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACION DE OCUPACION TEMPORAL DE CAUCE A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSIONES LA ESPAÑOLA S. A. PARA EL PREDIO LA ESPAÑOLA SOBRE EL RIO ARACATACA”**

estructura de cierre. Inicialmente se repondrá aguas debajo de la estructura de cierre, con disposición de material arcilloso, el cual solo podrá ser compactado con pata de cabra en las últimas capas; si bien no es lo recomendable, es lo que se puede realizar bajo estas condiciones.

7. Una vez, haya descendido los niveles del río, se podrá retirar el material de reposición del terraplén y se podrá conformar este bajo mejores condiciones.

**ARTICULO CUARTO:** El presente permiso se otorga por un término de Seis (6) meses, contados a partir de la ejecutoria del presente proveído.

**ARTÍCULO QUINTO:** La Sociedad INVERSIONES LA ESPAÑOLA S. A., deberá cancelar por concepto de control y seguimiento el valor facturado por CORPAMAG, de conformidad con la Resolución No. 182 de enero 31 de 2011, o la providencia que la modifique.

**ARTÍCULO SEXTO:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente, faculta a CORPAMAG para revocar o suspender esta autorización, sin perjuicio de la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias por incumplimiento o por el daño que eventualmente se ocasione a los recursos naturales renovables y al ambiente.

**ARTICULO SEPTIMO:** Cuando por causa plenamente justificada el beneficiario prevea el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente providencia, deberá informar esta circunstancia oportunamente a CORPAMAG.

**ARTÍCULO OCTAVO:** CORPAMAG no será responsable de los daños y/o perjuicios que en el desarrollo de las obras hídricas de que trata el presente acto administrativo pueda ocasionarse a los bienes y contratistas de la Sociedad OVALLE PUMAREJO Y CIA S. EN C., como tampoco de los daños o perjuicios que pueda sufrir cualquier persona o bienes ajenos al proyecto, a los predios vecinos.

**ARTICULO NOVENO:** La parte resolutive del presente acto administrativo deberá ser publicada en la página Web de CORPAMAG.





1700-37

RESOLUCION N° 1631

FECHA: 12 JUN 2017

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACION DE OCUPACION TEMPORAL DE CAUCE A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSIONES LA ESPAÑOLA S. A. PARA EL PREDIO LA ESPAÑOLA SOBRE EL RIO ARACATACA”**

**ARTÍCULO DECIMO:** Notifíquese personalmente el presente proveído al señor DIMAS MARTINEZ MORALES, Representante Legal de INVERSIONES LA ESPAÑOLA S. A., o a quien haga sus veces en el momento de la diligencia administrativa, debidamente acreditado.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Remítase copia de presente acto administrativo a la Procuraduría II Judicial 13 Agraria y Ambiental del Magdalena para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Contra la presente providencia procedé por vía gubernativa el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante este Despacho, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CARLOS FRANCISCO DÍAZ GRANADOS MARTINEZ**  
Director General

Elaboró: Sara Díaz Granados  
Revisó: Alfredo Martínez  
Expediente: 4571





1700-37

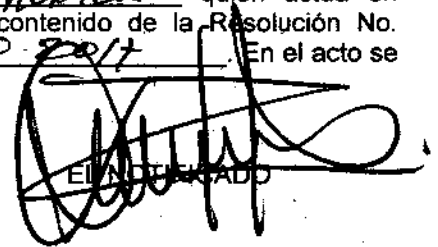
RESOLUCION N° **1631**

FECHA: **12 JUN 2017**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACION DE OCUPACION TEMPORAL DE CAUCE A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSIONES LA ESPAÑOLA S. A. PARA EL PREDIO LA ESPAÑOLA SOBRE EL RIO ARACATACA”**

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta a los 15 JUN 2017 días del mes \_\_\_\_\_ del año dos mil diecisiete (2017), siendo las \_\_\_\_\_ M, se notifica personalmente al señor (a) D. MAS RAFAEL MARTINEZ NORALES quien actúa en nombre y representación de INVERSIONES LA ESPAÑOLA del contenido de la Resolución No. 1631 de fecha 12 JUNIO 2017. En el acto se le hace entrega de una copia de la misma.

EL NOTIFICADOR

  
EL NOTIFICADO